



VISTOS:

El Memorándum N° D001586-2025-DIGTEL-MINSA de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias; el Memorándum N° D000687-2025-OGPPM-MINSA de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° D000394-2025-OGA-OA-UAP-MINSA del Jefe de Equipo de la Unidad de Adquisiciones y Programación; la Nota Informativa N° D002252-2025-OGA-OA-MINSA de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N°008-2025-MLEA/OGA-MINSA de la Especialista en Contrataciones de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, se establece que el Ministerio de Salud es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal;

Que, el Ministerio de Salud y la empresa ALFIL COURIER S.A.C. con fecha 02 de noviembre de 2022, suscribieron el Contrato N° 313-2022-MINSA derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 08-2022-MINSA, para la "Contratación del servicio de Transporte de Carga y/o Encomienda a Nivel Nacional", por el monto contractual de S/ 6'580,320.00 (Seis millones quinientos ochenta mil con 320/100 Soles), con un plazo de ejecución de 1095 días calendario;

Que, mediante Memorándum N° D001586-2025-DIGTEL-MINSA de fecha 23 de abril de 2025, la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias en atención al Informe N° D000033-2025-DITEL-MINSA de la Dirección de Telemedicina, solicita a la Oficina de Abastecimiento el servicio de prestación adicional al Contrato N° 313-2022-MINSA, para el servicio de transporte y distribución de 62 equipos biomédicos (Espirómetro) para el fortalecimiento de la Telesalud en el primer nivel de Atención, que asciende a la suma de S/ 3,657.36 (Tres mil seiscientos cincuenta y siete con 36/100 Soles) que representa aproximadamente un 0.056% del monto (S/ 6'580,320.00) primigenio del Contrato N° 313-2022-MINSA, señalando que, la necesidad surge producto del Contrato N° 082-2024-MINSA con el que se adquirió sesenta y dos (62) unidades de espirómetros para atención a distancia para el fortalecimiento de la Telesalud – ítem 1;

Que, con Nota Informativa N° D003849-2025-OGA-OA-UAP-MINSA de fecha 28 de abril de 2025, el Jefe de Equipo de la Unidad de Adquisiciones y Programación, solicita a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento, la aprobación de la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 1440 para la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 313-2022-MINSA, ampliación que deberá aprobarse por el monto de S/ 3,657.36 (Tres mil seiscientos cincuenta y siete con 36/100 Soles) equivalente al 0.056% del monto del contrato primigenio;

Que, mediante Memorando N° D000587-2025-OGPPM-OP-MINSA de fecha 29 de abril de 2025, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Presupuesto en virtud al numeral 12.5 del artículo 12 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, establece que la certificación



presupuestaria es susceptible de modificación, adicionalmente el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose el respectivo expediente (...)", en tal sentido, emite la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 1440 al monto total de S/ 1,502,957.36 (Un millón quinientos dos mil novecientos cincuenta y siete con 36/100 Soles);

Que, mediante Informe N° D000394-2025-OGA-OA-UAP-MINSA de fecha 05 de mayo de 2025, el Jefe de Equipo de la Unidad de Adquisiciones y Programación en atención al sustento citado en el Informe N°307-2025-ECC-OA-OGA-MINSA de la especialista de ejecución contractual, solicita a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento la aprobación de la prestación adicional, para atender la necesidad de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, indicando que resulta necesario disponer de manera excepcional la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el monto de S/ 3,657.36 (Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 36/100 Soles) que asciende a un importe aproximado de 0.06%, del monto original del Contrato N° 313-2022-MINSA;

Que, mediante Nota Informativa N° D002252-2025-OGA-OA-MINSA de fecha 05 de mayo de 2025, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento en atención a lo informado por la Unidad de Adquisiciones y Programación y el sustento emitido por la especialista de ejecución contractual, concluye, que resulta procedente solicitar la autorización de la prestación adicional hasta por aproximadamente un 0.06% del monto contractual del Contrato N°313-2022-MINSA, "Contratación del servicio de transporte de carga y/o encomienda a nivel nacional" por el monto de S/ 3,657.36 (Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 36/100 Soles), en virtud a lo señalado en el artículo 34° de la Ley, concordante con el artículo 157° de su Reglamento, por resultar necesario el traslado de 62 espirómetros para alcanzar la finalidad del contrato y por contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, en dicho contexto y de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo N° 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 modificada por los Decretos Legislativo N° 1341 y N° 1444 establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)"*;

Que, asimismo, los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 y modificatorias, establece: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"* y *"En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, (...)"*;

Que, respecto a las prestaciones adicionales, la Dirección Técnica Normativa del OSCE mediante Opinión N° 228-2019/DTN refiere *"En tanto el contrato complementario es uno nuevo, esto es, uno distinto del contrato original, en principio, no existiría obstáculo a efectos de que –durante su ejecución– se le apliquen figuras de ejecución contractual tales como la aprobación de prestaciones adicionales. Sin embargo, para este fin será*



indispensable que se cumplan las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa de contrataciones, tanto para la contratación complementaria como para la aprobación de prestaciones adicionales”; en ese contexto, y de acuerdo con el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, las prestaciones adicionales pueden ordenarse siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad de un contrato y hasta por el límite del 25% del monto del contrato original; por tanto en el supuesto en que una entidad hubiese determinado la necesidad de aprobar prestaciones adicionales deberá cuidar –entre otros aspectos – que: i) los adicionales sean necesarios para alcanzar la finalidad del contrato y no excedan el 25% del monto del contrato; (...);

Que, con Informe N° 008-2025-MLEA/OGA-MINSA la especialista en contrataciones de la Oficina General de Administración concluye que, en mérito de lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario se emita el acto administrativo que autorice la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 313-2022-MINSA, suscrito para la “Contratación del servicio de Transporte de Carga y/o Encomienda a Nivel Nacional”, a fin de poder atender el pedido de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias en contratar excepcionalmente mediante prestación adicional el servicio de transporte y distribución de 62 equipos biomédicos (Espirómetro) para el fortalecimiento de Telesalud en el Primer Nivel de Atención, por el importe de S/ 3,657.36 (Tres mil seiscientos cincuenta y siete con 36/100 Soles), que representa aproximadamente el 0.06% del monto del contrato primigenio (S/ 6'508,320.00), incluido impuestos de ley; toda vez que se ha cumplido con los requisitos previstos en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley y el numeral 157.1 del artículo 157° de su Reglamento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; y de conformidad con lo establecido en literal i), del numeral 3.1 del artículo 3, de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, de fecha 06 de enero de 2025 y su modificatoria, se delegó en la Directora General de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de bienes, servicios y consultorías;

Que, estando al Visto Bueno y sustento técnico expuesto por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento, mediante Nota Informativa N° D002252-2025-OGA-OA-MINSA, el Informe N° D000394-2025-OGA-OA-UAP-MINSA del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación, el Memorándum N° D000687-2025-OGPPM-MINSA de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Presupuesto, el Memorándum N° D001586-2025-DIGTEL-MINSA de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, el Informe N° 008-2025-MLEA/OGA-MINSA de fecha 09 de mayo de 2025; y, visado de la Ejecutiva Adjunta de la Oficina General de Administración

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias y la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 313-2022-MINSA, suscrito para la “Contratación del servicio de Transporte de Carga y/o Encomienda a Nivel Nacional”, por el importe de S/ 3,657.36 (Tres mil seiscientos cincuenta y siete con 36/100 Soles), que representa aproximadamente el 0.06% del monto del contrato original, incluido impuestos de ley.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento, realice las acciones necesarias, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer artículo de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción, la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (<https://www.gob.pe/minsa/>).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

**ALBINA ESPINOZA PONTE
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Salud**

